LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 007-2023-OCI/5573-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

HITO DE CONTROL N° 01 – AVANCE DE OBRA A MARZO – ABRIL 2023

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 17 AL 21 DE ABRIL DE 2023

MOQUEGUA, 2 DE MAYO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N.º 007-2023-OCI/5573-SCC

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

HITO DE CONTROL N° 01 - AVANCE DE OBRA A MARZO – ABRIL 2023

ÍNDICE

DENOMINACIÓN N° Pág.

I. ORIGEN....2

II. OBJETIVOS....2

III. ALCANCE....2

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA....2

V. SITUACIONES ADVERSAS....3

1. HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO EN MUROS DE CONTENCIÓN QUE NO CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTEN SU EJECUCIÓN, PODRIAN AFECTAR LA CALIDAD DE OBRA E INCREMENTAR INJUSTIFICADAMENTE EL PRESUPUESTO DE OBRA, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD....3

2. EJECUCIÓN DE PARTIDAS SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PODRIAN AFECTAR LA CALIDAD DE OBRA, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD....11

3. RETRASOS MENSUALES CONTINUOS EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA GENERA EL RIESGO QUE LA OBRA NO CULMINE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y NO SE LOGRE LOS OBJETIVOS DE ESTE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS....16

4. PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR NO ES GESTIONADO CON ANTICIPACIÓN AL INICIO DE SU COBERTURA, Y TRABAJADORES QUE NO CUENTAN CON COBERTURA, GENERA RIESGO DE NO GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SEGURO PARA LOS TRABAJADORES QUE VIENEN EJECUTANDO LA OBRA....18

5. ESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS NO SE ENCUENTRA HABILITADA E INADECUADO USO DEL EQUIPAMENTO BÁSICO EN OTRAS ACTIVIDADES, GENERA EL RIESGO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES....22

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6. EL CUADERNO DE CONTROL DIARIO DE MATERIALES DE OBRA, CUENTA CON ESPACIOS EN BLANCO, GENERANDO QUE PUEDA INCREMENTARSE ANOTACIONES Y MATERIALES POSTERIORES, Y POSIBLES ERRORES EN EL CONTROL DIARIO DE MATERIALES DE OBRA 24

7. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS AGREGADOS DE LA OBRA PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL CONCRETO DE OBRA 28

8. INADECUADO CONTROL DEL PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO, PODRÍA GENERAR PAGOS INDEBIDOS, Y EL INCREMENTO INJUSTIFICADO DEL PRESUPUESTO DE OBRA 29

9. EL RESIDENTE DE OBRA NO REALIZA LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DE LA CANTIDAD DEL PERSONAL Y MATERIAL UTILIZADO, PODRIA GENERAR FALTA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA EJECUCION DE OBRA 31

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 32

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 32

VIII. CONCLUSIÓN 33

IX. RECOMENDACIONES 33

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEF ATUA
ORGANO DE CONTROL

INFORME DE HITO DE CONTROL

N.º 007-2023-OCI/5573-SCC

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – SEDE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

HITO DE CONTROL N° 01 - AVANCE DE OBRA A MARZO – ABRIL 2023

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante oficio n.° 045-2023-OCI/UNAM de 17 de marzo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°05573-2023-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de consulta y lectura de la biblioteca central de la Universidad Nacional de Moquegua - sede Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", se ejecuta de acuerdo al estudio de pre inversión, expediente técnico aprobado y la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la ejecución física financiera de la obra se realiza conforme al estudio de pre inversión, expediente técnico y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de consulta y lectura de la biblioteca central de la Universidad Nacional de Moquegua - sede Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", el cual se encuentra a cargo de la Universidad Nacional de Moquegua. El servicio de control ha sido ejecutado del 17 al 21 de abril de 2023, en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

El hito de control del proceso en curso material de control concurrente, corresponde a la etapa de ejecución de la obra, a cargo de la Universidad Nacional de Moquegua, en adelante "La Entidad".

El proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios de consulta y lectura de la biblioteca central de la Universidad Nacional de Moquegua - sede Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" con código CUI n.° 2336294, fue declarado viable el 23 de diciembre de 2016, con un presupuesto de S/ 4 386 796,00. Luego mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0166-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020, se aprobó el expediente técnico con un presupuesto de S/ 15 895 046,54 y un plazo de ejecución de 365 días calendario.

Posteriormente, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 680-2022-UNAM de 6 de setiembre de 2022, se aprobó el expediente técnico de actualización de costos, con un presupuesto de S/ 17 504 529,94 (Diecisiete millones quinientos cuatro mil quinientos veintinueve con 94/100 soles) y un plazo de 365 días calendarios, en la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Cuadro n.° 1
PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO

COMPONENTES	COSTO DIRECTO (S/)
INFRAESTRUCTURA	
a) **Costo directo**	13 763 497,35
1.- Obras provisionales y complementarias	777 535,94
2.- Estructuras	6 662 835,22
3.- Arquitectura	3 204 160,30
4.- Instalaciones sanitarias	337 915,52
4.- Instalaciones eléctricas	1 040 831,07
5.- Instalaciones mecánicas	946 114,54
6.- Instalaciones de comunicaciones	794 104,76
b) **Costo indirecto**	
Gastos de dirección técnica	894 627,33
Gastos de supervisión	330 323,94
Gastos de liquidación	82 580,98
Gastos de gestión y organización administrativa	178 925,47
Gastos de elaboración de expediente técnico	207 373,93
Gastos de control concurrente CGR	137 634,97
EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN	
a) **Costo Directo**	
Equipamiento e implementación	1 671 378,78
b) **Costo Indirecto**	
Gastos de dirección técnica	108 639,52
Gastos de supervisión	33 427,58
CAPACITACION	
a) **Costo Directo**	
Implementación del sistema de gestión de bibliotecas	89 000,00
b) **Costo Indirecto**	
Gastos de dirección técnica	7 120,00
PLAN DE CONTINGENCIA	
a) **Costo Directo**	
Instalaciones de sistema drywall	444 384.76
Instalaciones sanitarias	22 227,30
Instalaciones eléctricas	75 529,02
Instalaciones de comunicaciones	136 823,10
b) **Costo Indirecto**	
Gastos de dirección técnica	54 317,13
Gastos de supervisión	20 368,93
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	17 504 529,94

Fuente: Resolución de Comisión Organizadora n.° 680-2022-UNAM de 6 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de control

El expediente técnico original aprobado, fue alcanzado con informe n.° 263-2023-SEGE-PRES/UNAL de 17 de abril de 2023, en un total de once tomos (Archivadores) del 166 A-22 al 166 A-32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 2
DATOS DE MODIFICACIONES EFECTUADAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL

N°	Documento de aprobación	Fecha del documento	Detalle	Monto aprobado (S/)
1	Resolución de Comisión Organizadora n.° 680-2022-UNAM	06/09/2022	Aprueba el expediente técnico de actualización de costos	17 504 529,94
2	Resolución de Comisión Organizadora n.° 268-2023-UNAM	28/03/2023	Aprueba la modificación presupuestaria n.° 1 – relacionado con implementación del Plan de Contingencia	350 932,21
Costo total del Expediente Técnico inicial más modificaciones				17 855 462,15

Fuente: Elaboración propia

Según los asientos de obra n.° 1 y n.° 2 ambos del 19 de octubre de 2022, del residente e inspector de obra, respectivamente, registrados en el cuaderno de obra, tomo I, la obra inició su ejecución física el 19 de octubre de 2022; y considerando el plazo de ejecución de 365 días calendarios, el plazo programado para su culminación es el 18 de octubre de 2023.

Con fines de ejecución del proyecto, se designó[1] como residente de la obra al ingeniero Juan Carlos Choquegonza Choquegonza y al ingeniero Edgar Freddy Cusiramos Tejada como inspector de la obra[2].

A marzo de 2023, el avance físico de la obra es de 12.90% y el avance financiero es de 20.56% según se advierte del informe mensual de obra de marzo de 2023 presentado con informe n.° 226-2023-MSCLBMOQ-RO-UEI/UNAM de 11 de abril de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física, y documentos del proyecto, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

1. HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE ACERO EN MUROS DE CONTENCIÓN QUE NO CUENTA CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTEN SU EJECUCIÓN, PODRIAN AFECTAR LA CALIDAD DE OBRA E INCREMENTAR INJUSTIFICADAMENTE EL PRESUPUESTO DE OBRA, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD

Conforme se advierte del expediente técnico[3], se aprobó la ejecución de cuatro boques A, B, C y D; de los cuales, durante la visita de inspección física a la obra[4], se venían ejecutando el vaciado de concreto en zapatas, así como habilitación y colocación de acero de construcción de placas, columnas, muros de contención, en el sótano de los bloques A, B y C, relacionadas con la ejecución de las partidas 02.03.02.01 Zapatas de concreto f´c= 210 kg/cm2 y la partida de 02.03.06.03 Acero fý= 4200 kg/cm2.

De la inspección física a la obra, expediente técnico, y documentos alcanzados por el residente de obra, se advierte que la colocación de acero en los muros de contención, en el bloque C, difiere de lo indicado en el expediente técnico aprobado, asimismo, los ejecutores no cuentan con documentos técnicos que sustenten su ejecución, conforme se explica a continuación:

[1] Designado mediante Memorando n.° 109-2022-APTL-UEI/UNAM de 26 de setiembre de 2022.
[2] Designado mediante Memorando n.° 037-2022-CANR/UEI/UNAM de 19 de octubre de 2022, según se advierte del informe de Compatibilidad, presentado con informe n,° 111-2022-MSCLBMOQ-RO-UEI/UNAM de 21 de noviembre de 2022.
[3] Con Resolución de Comisión Organizadora n.° 166-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020.
[4] Durante los días 17 y 18 de abril de 2023, según Actas de inspección n.°001 y 004 - 2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA, respectivamente.

- **Muro de contención ubicado entre la placa PC-04 y PC-03 (Bloque C)**

De la revisión al plano "E-09 Detalles de cimentación", corte 12A-12A del expediente técnico aprobado, se tiene que la pantalla del muro de contención ubicado entre la placa PC-04 y PC-03, del bloque C, programó una distribución de acero horizontal, en la cara exterior e interior de ϕ 3/8" distribuidos a 0.25m; mientras que el acero vertical en la cara exterior de ϕ 1/2" distribuido a cada 0.25 m, y en la cara interior de ϕ 5/8" a cada 0.25 m; asimismo, en la zapata del muro de contención, debe ir una malla (acero horizontal y transversal) en la parte inferior de ϕ 5/8" distribuido a 0.16 m. en ambos sentidos, horizontal y transversal.

Imagen n.° 1
DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN DE ACERO DEL MURO DE CONTENCIÓN

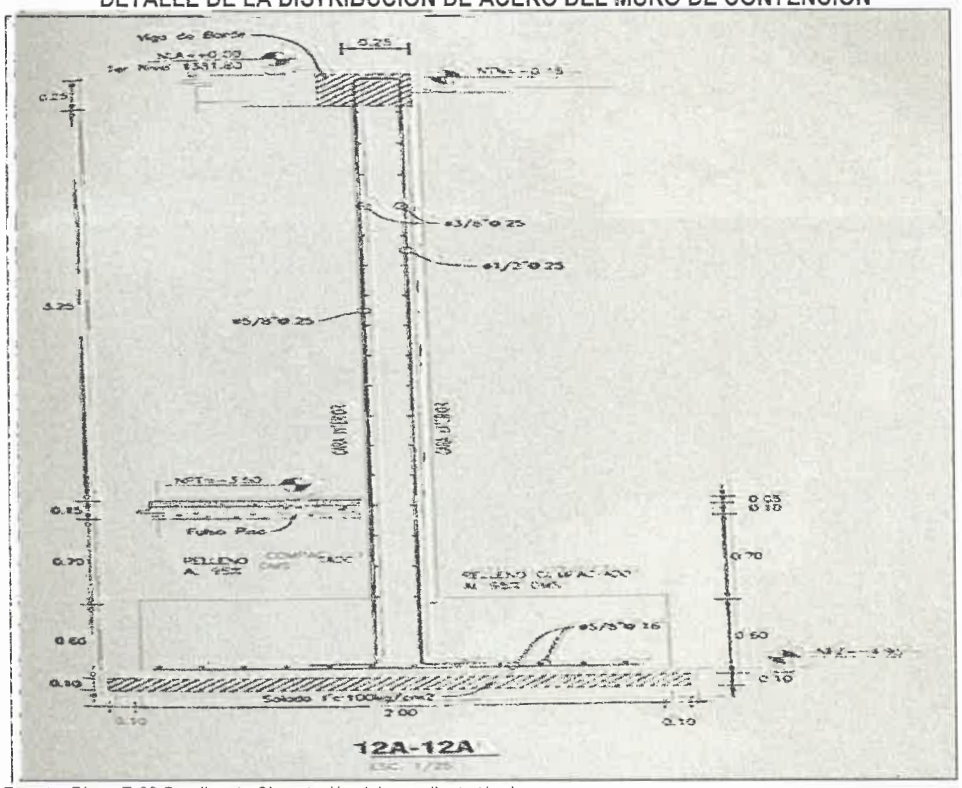

Fuente: Plano E-09 Detalles de Cimentación del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, durante la inspección física del 17 de abril de 2023, se verificó[5], que la distribución del acero vertical de la pantalla, cara exterior e interior es ϕ 1/2" a 0.20 m, con

[5] Acta de inspección física[5] n.° 01-2023- OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023, precisa lo siguiente:
"(...) se procedió a la revisión del acero horizontal y vertical del muro de contención entre las placas PC-04 y PC-03', siendo que la pantalla del muro tiene acero vertical de ϕ 1/2", en dos (2) mallas distribuidos a 0.20 m con una doblez de acero vertical de largo de 0.33 m, bastones de ϕ 1/2" a cada 0.20 m; mientras que el acero horizontal es ϕ 3/8" a 0.25 m. En la cimentación del muro de contención (entre las placas PC-04 y PC 03'), se colocó una armadura que corresponde a la parte superior de la zapata del muro de contención con una distribución de acero transversal a la pantalla de 5/8" cada 0.20 m de longitud de 1.85 m de longitud con un doblez de 0.33 m y acero longitudinal de ϕ 1/2" a 0.20 m.
(...)
Asimismo, el inspector señala que: Se realizó un cambio en la distribución del acero vertical de la pantalla que según el expediente técnico señalaba que era de ϕ 5/8" cada 0.25 m a una distribución de ϕ 1/2" a 0.10 m, lo cual sería equivalente, en cuanto al acero superior de la zapata del muro de contención esta sería una mejora.
(...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

bastones de ϕ 1/2" a 0.20 m, cuando lo aprobado, es acero horizontal, en la cara exterior e interior de ϕ 3/8" a 0.25m; y el acero vertical en la cara exterior de ϕ 1/2" a 0.25 m, y en la cara interior de ϕ 5/8" a cada 0.25 m.

Imagen n.° 2
ACERO VERTICAL CARA EXTERIOR EN LA PANTALLA DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LA PLACA PC-04 Y PC-03 (ϕ ½" A 0.20 M)

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en la zapata, se tiene acero en la parte inferior que corresponde a las placas PC-03 y PC-04, y en la parte superior, se ha colocado una malla de acero, siendo el acero longitudinal ϕ 1/2" a 0.20 m, y el acero transversal ϕ 5/8" cada 0.25 m; cuando conforme lo aprobado en el plano E-09 Detalles de Cimentación, no estaba previsto la inclusión de dicha malla de acero.

Imagen n.° 3
VERIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL ACERO DE LA ZAPATA DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LA PLACA PC-04 Y PC-03

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Zapata del muro de contención MC-C ubicado entre las placas PC-08 y PC-07 (Bloque C)**

De la revisión al plano "E-08 Detalles de cimentación", la zapata del muro de contención entre la placa PC-08 y PC-07 ubicado en el bloque C, debe tener una malla de acero en la parte inferior, compuesta de acero horizontal y transversal ϕ 5/8" a 0.16 m.

Imagen n.° 4
DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN DE ACERO DEL MURO DE CONTENCIÓN UBICADO ENTRE LA PLACA PC-08 Y PC-07

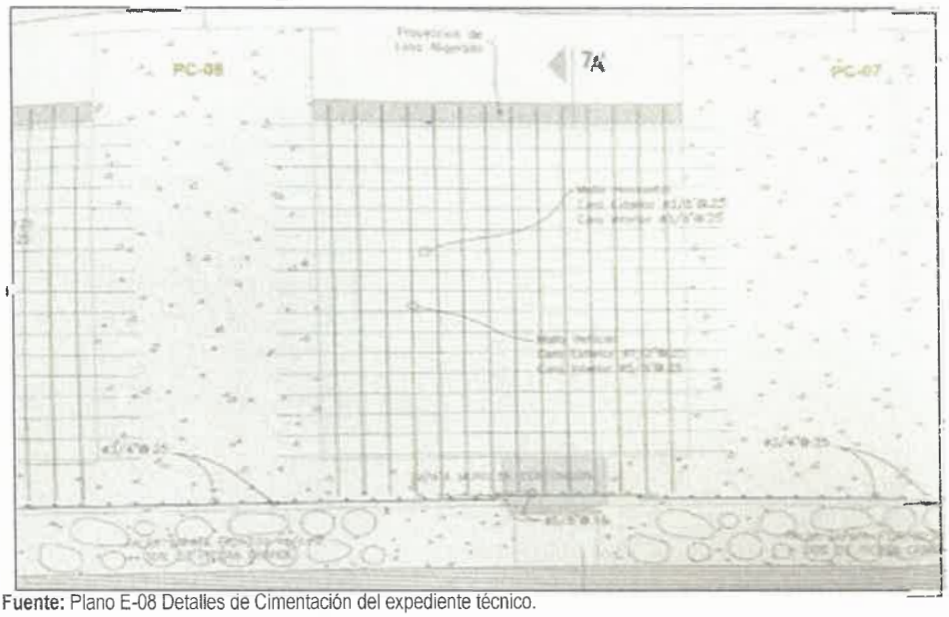

Fuente: Plano E-08 Detalles de Cimentación del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, durante la inspección física del 18 de abril de 2023, se verificó[6] que en la zapata del muro de contención de las Placas PC-08 y PC-07, se habilitó y colocó en la parte superior de la misma, una malla de acero, que comprende acero longitudinal ϕ 1/2" a 0.15 m, y el acero transversal ϕ 5/8" cada 0.15 m, cuando conforme lo aprobado en el plano E-08 Detalles de Cimentación, no estaba previsto la inclusión de dicha malla de acero.

- **Zapata del muro de contención MC-C ubicado entre las placas PC-01 y PC-08 (Bloque C)**

De la revisión al plano "E-08 Detalles de cimentación" del expediente técnico, se tiene que la zapata del muro de contención entre la placa PC-01 y PC-08 ubicado en el bloque C, considera acero horizontal y transversal ϕ 5/8" a 0.16 m.

[6] El acta de inspección física n.° 04-2023- OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 18 de abril de 2023, precisa lo siguiente:
"(...) Se procedió a la verificación de acero de la cimentación de los siguientes muros de contención:
- *Zapata del muro de contención MC-C, ubicado entre las placas PC-08 y PC-07, cuenta con una distribución de acero transversal a la pantalla de 5/8" de longitud de 1.85 m cada 0.15 m de longitud con un doblez de 0.30 m y acero longitudinal de f 1/2" a 0.15 m con un doblez de 0.30 m; este acero ha sido colocado en la parte superior de la zapata, no cuenta con acero inferior en los encuentros de la zapata con el muro de contención al respecto los ejecutores señalan que es suficiente con el acero (parrilla) armada de la zapata de las placas; y esto se repite para todos los muros de contención de la construcción."*

Imagen n.° 5
DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN DE ACERO SEGÚN PLANO E-08

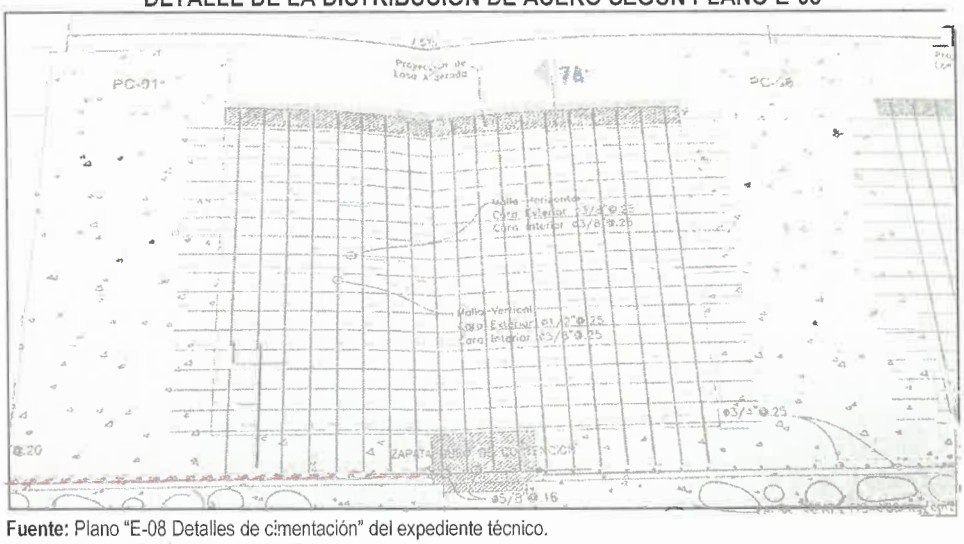

Fuente: Plano "E-08 Detalles de cimentación" del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, durante la inspección física del 18 de abril de 2023, se verificó[7] que en la zapata del muro de contención entre las placas PC-01 y PC-08, se habilitó y colocó una malla de acero en la parte superior de la misma, con la siguiente distribución, acero longitudinal ϕ 1/2" a 0.15 m, y el acero transversal ϕ 5/8" cada 0.15 m, cuando conforme lo aprobado en el plano E-09 Detalles de Cimentación, no estaba previsto la inclusión de dicha malla de acero.

Imagen n.° 6
VERIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL ACERO DE LA ZAPATA DEL MURO DE CONTENCIÓN

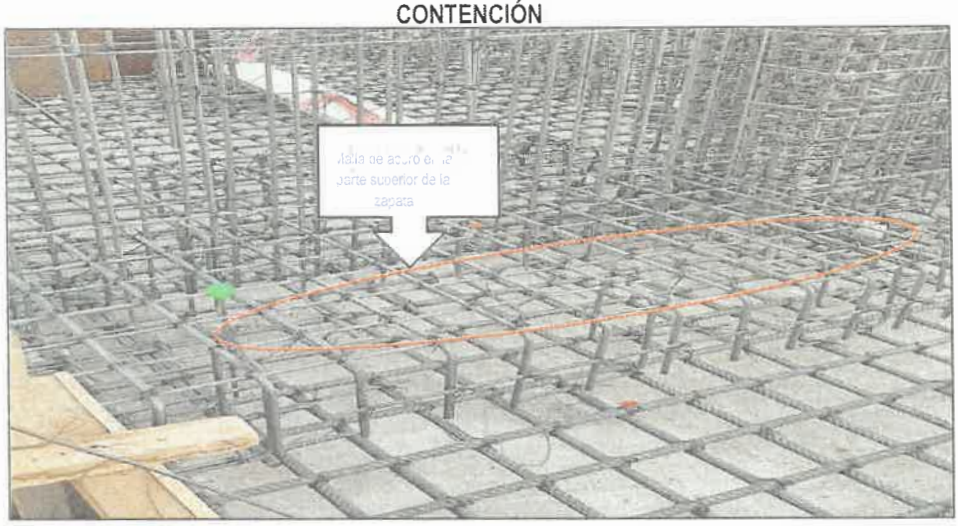

Fuente: Acta de inspección física n.° 004-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 18 de abril de 2023,
Elaborado por: Comisión de control

[7] En el acta de inspección física n.° 04-2023- OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 18 de abril de 2023, se precisó:
"(…) Se procedió a la verificación de acero de la cimentación de los siguientes muros de contención:
- *Zapata del muro de contención MC-C, ubicado entre las placas PC-01 y PC-08, cuenta con una distribución de acero transversal a la pantalla de 5/8" de longitud de 1.85 m cada 0.15 m de longitud con un doblez de 0.30 m y acero longitudinal de ϕ 1/2" a 0.15 m de longitud de 4.70 m con un doblez de 0.30 m, colocado en la parte superior de la zapata; no cuenta con acero inferior en los encuentros de la zapata con el muro de contención al respecto los ejecutores señalan que es suficiente con el acero (parrilla) armada de la zapata de las placas."*

(…)"

Respecto a la variación en la distribución del acero en la pantalla y zapata de los muros de contención del bloque C, el residente e inspector de obra, según se advierte en las actas de inspección física n.os 001 y 004-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 y 18 de abril de 2023, indicaron[8] a la comisión de control, que dichas modificaciones se sustentan en el informe técnico n.° 001-2023-FJCA de 30 de marzo de 2023, recibido el 4 de abril de 2023, del ingeniero Fredy Jaime Calsin Adco, que fue contratado con orden de servicio n.° 925 de 3 de abril de 2023, documentos alcanzados a la comisión de control, precisando el inspector de obra que dicha modificación sería una mejora.

Sobre el particular, de la revisión al cuaderno de obra tomo I, en el asiento n.° 134-A de 10 de marzo de 2023, el inspector de obra, recomendó la inclusión del mencionado acero en la parte superior de las zapatas de los muros de contención, al precisar: *"(...) Se recomienda considerar la colocación de acero en la parte superior en las zapatas del muro de contención en todos los casos; considerar malla con acero ϕ 5/8" $\perp$ a la parrilla y horizontal ϕ 1/2" con e=0.20 m"*; advirtiendo que dicha anotación no cuenta con justificación técnica para la inclusión de acero en la parte superior de las zapatas de los muros de contención; cuando dicha inclusión debe acreditarse con un diseño de muro de contención, sustentado en una memoria de cálculo.

Asimismo, de la revisión a los documentos alcanzados, se advierte que el residente de obra con informe n.° 189-2023-MSCLBMOQ-RO-UEI/UNAM de 27 de marzo de 2023, requirió el "Servicio para la consultoría de asistencia técnica", que según los términos de referencia, consiste en revisión y opinión estructural en edificaciones de los bloques A, B y C de la obra, dicho servicio fue adjudicado al ingeniero Fredy Jaime Calsin Adco, según se advierte de la orden de servicio n.° 925 de 3 abril de 2023.

Como resultado de dicho servicio, el ingeniero Fredy Jaime Calsin Adco alcanzo el informe técnico n.° 001-2023-FJCA, recepcionado el 4 de abril de 2023, en el que se pronuncia respecto de la revisión del expediente técnico, y en relación a los muros de contención del sótano, no alcanza ningún detalle, plano, cálculo u otro, que indique que debe variar la distribución del acero de la pantalla y zapata del muro de contención; limitándose a indicar que no existe sustento técnico y se debe solicitar al proyectista dicho sustento, al precisar: "*Los muros de sótano propuestos en los planos de estructuras, no cuentan con debido sustento técnico y/o memoria de cálculo; por lo que el proyectista deberá indicar cual es el sustento o criterio adoptado para plantear el detalle de refuerzo mostrado en los planos de estructuras*",

No obstante, de la revisión al expediente técnico aprobado, se advierte que el mismo, cuenta con un tomo IV denominado "Estructuras", que contiene: Memoria de cálculo, especificaciones técnicas, resumen de metrados, entre otros. En la citada memoria de cálculo[9], en el anexo E, se encuentra el diseño del "Muro en voladiso de concreto armado con dentellon", cuya ubicación precisa "Muro tipo de los Bloques A, C", folios 923 al 928.

---

8 En el acta de inspección física n.° 01-2023- OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023, se precisó:
"(...) Cabe precisar que la distribución acero no es el mismo que corresponde al expediente técnico, siendo que el residente e inspector de obra, manifiestan que dicha modificación se sustenta en un informe de un especialista estructural ingeniero Fredy Calsin, el mismo que fue a través de un servicio, información que es solicitada por la comisión.
Al respecto, residente alcanzó copia del informe n.° 189-2023-MSCLBMOQ-RO-UEI/UNAM de 27 de marzo de 2023 (6 folios), orden de servicio n.° 925 de 3 de abril de 2023 (1 folio) y el informe técnico n.° 001-2023-FJCA de 30 de marzo de 2023 (5 folios)
Asimismo, el inspector señala que: "Se realizó un cambio en la distribución del acero vertical de la pantalla que según el expediente técnico señalaba que era de f 5/8" cada 0.25 m a una distribución de f 1/2" a 0.10 m, lo cual sería equivalente, en cuanto al acero superior de la zapata del muro de contención, esta sería una mejora".
En el acta de inspección física n.° 04-2023- OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 18 de abril de 2023, se precisó:
"(...) Cabe precisar que la distribución acero no es el mismo que corresponde al expediente técnico, siendo que el residente e inspector de obra, manifiestan que dicha modificación se sustenta en un informe de un especialista ingeniero Fredy Calsin, el mismo que fue entregado a la comisión el día de ayer, lunes 17 de abril de 2023".

9 Documento firmado por el ingeniero civil Abel Chambilla Flores con CIP 179121, e ingeniero civil Jose Cañi Choquegonza, además de un visto bueno de jefe de proyecto de la Universidad Nacional de Moquegua, que no precisa nombre.

Cabe precisar, de la revisión al informe de compatibilidad, presentado por el residente de obra[10], con informe n.° 111-2022-MSCLBMOQ-RO-UEI/UNAM de 21 de noviembre de 2023, no se advierte que el residente de obra, haya observado o indicado la necesidad de alguna modificación del acero de los muros de contención del sótano de ninguno de los bloques, A, B, C y D.

En ese entender, se tiene que residente e inspector de obra, vienen ejecutando los muros de contención del sótano del bloque C; con una distribución de acero que difiere de lo indicado en el expediente técnico, y sin que exista documentación técnica que justifique tales modificaciones.

- **Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución Presidencial n.° 0105-2019-UNAM de 26 de julio de 2019.**

  "(...)

  VIII. RESIDENTE DEL PROYECTO.-

  5. Son funciones del Residente del proyecto, las siguientes:

  (...)

  b) Cumplir estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.

  (...)

  X. PROCEDIMIENTOS

  h. DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

  Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respetiva Resolución.

  (...)

  Todas las modificatorias al expediente técnico, deberán ser solicitadas a la OSLI, para su aprobación, de manera oportuna, por el Residente de Proyecto por intermedio de la OIGI, mediante informe adjuntando el expediente técnico sustentatorio.

  (...)

  Para cualquier otro tipo de modificación, serán la residencia y supervisión/inspector los encargados directamente de la obtención de alternativas de solución y elaboración de expediente técnico de modificación. Los expedientes de modificación serán firmados por el residente y el Inspector del proyecto, íntegramente.

  La OIGI deberá registrar las modificaciones y comunicar de acuerdo a la normativa vigente al área que declarado la viabilidad del PIP, una vez estas hayan sido aprobadas con acto resolutivo.

- **Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 166-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020 y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 680-2022-UNAM de 6 de setiembre de 2022.**

  "(...)

  A.- COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA

  (...)

  2. ESTRUCTURAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] Juan Carlos Choquegonza Choquegonza

PLANOS
E-08 Detalles de cimentación
E-09 Detalles de cimentación
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
02.03. OBRAS DE CONCRETO ARMADO
(...)
D. ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2
(...)
REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN
COLOCACIÓN Y AMARRE
(...)
Las varillas deberán ser colocadas con exactitud, de acuerdo con las indicaciones de los planos, y deberán ser aseguradas firmemente en las posiciones señaladas, de manera que no sufran desplazamientos durante la colocación y fraguado del concreto. La posición del refuerzo dentro de los encofrados deberá ser mantenida por medio de tirantes, bloques, soportes de metal, espaciadores o cualquier otro soporte aprobado. (...)
02.03.02 ZAPATAS
(...)
02.03.02.03 Acero f'y=4200 kg/cm2 grado 60
(...)
PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
El procedimiento constructivo se especifica dentro del título de esta partida: OBRAS DE CONCRETO ARMADO parte D
(...)"

- **Norma técnica G.030 Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y publicado el 8 de junio de 2006.**
  SUB-CAPÍTULO III
  DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA
  "(...)
  Articulo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento."

La situación expuesta podría incrementar injustificadamente el presupuesto, en perjuicio de la entidad

2. EJECUCIÓN DE PARTIDAS SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PODRIAN AFECTAR LA CALIDAD DE OBRA, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD

a) Encofrado de zapata Z-16 sin cumplir con las dimensiones

De la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico, se tiene que la partida 02.03.02.02 Zapatas, encofrado y desencofrado establece[11] que los encofrados deberán ser

[11] Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 166-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020 y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 680-2022-UNAM de 6 de setiembre de 2022.
"(...)
A.- COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA
(...)

construidos de acuerdo a las líneas de la estructura y apuntaladas sólidamente para que conserven su rigidez; por su parte del plano "E-01 Planta cimentaciones", se tiene que la zapata Z-16 debería construirse con las siguientes medidas ancho de 6.25 m (0.60 + 5.05 + 0,60) y un largo de 8.20 m (0.60 + 7.00 +0.60)

No obstante, durante la inspección física[12], se advirtió que la zapata Z-16, no contaba con las medidas señalas en los planos, que indicaban que debería tener un ancho de 6.25 m y un largo de 8.20 m; encontrando que las medidas en campo eran de 6.22 m de ancho y 8.15 m de largo.

Imagen n.° 7
TOMA DE MEDIDAD DIMENSIONES DEL ENCOFRADO DE ZAPATA Z-16

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

b) Acero de la Placa PC-04, no cuenta con el alineamiento vertical

Según las especificaciones de la partida 02.03.02.03 Acero fy=4200 kg/cm2 grado 60 del expediente técnico, precisan[13] que las varillas deberán ser colocadas con exactitud, de

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
02.03. OBRAS DE CONCRETO ARMADO
C. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
Los encofrados deberán ser construidos de acuerdo a las líneas de la estructura y apuntaladas sólidamente para que conserven su rigidez.(...)
(...)
02.03.02 ZAPATAS
02.03.02.02. ZAPATAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
(...)
PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
El procedimiento constructivo se especifica dentro del titulo de esta partida: OBRAS DE CONCRETO ARMADO parte C."

[12] En el Acta de inspección física n.o 001-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023,, se precisó lo siguiente:
"(...) Se procedió a la toma de medidas de *la excavación para la zapata Z-16, la misma que se encuentra lista para el vaciado; cabe precisar que, según el plano de cimentaciones alcanzado por el residente de obra, dicho elemento tiene medidas (largo y ancho) de 6.25 m x 8.20 m; mientras que realizadas las medidas de largo y ancho, existentes son: 6.22 m x 8.15 m respectivamente".*

[13] Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 166-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020 y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 680-2022-UNAM de 6 de setiembre de 2022.
"(...)
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
D. ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2
(...)
REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN
COLOCACIÓN Y AMARRE
(...)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

acuerdo con las indicaciones de los planos, y que deberán ser aseguradas firmemente en las posiciones señaladas, de manera que no sufran desplazamientos durante la colocación y fraguado del concreto; por su parte del plano "E-16 Detalle de columnas y muros estructurales (placas)", "Det. Columnas/Placas Interiores", se tiene que el acero vertical debe ser colocado paralelo a la cara del acabado final del concreto vaciado del elemento estructural (columna o placa), con un recubrimiento uniforme.

Imagen n.° 8
PLANO E-16 DETALLE DE COLUMNAS Y MUROS ESTRUCTURALES (PLACAS) DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

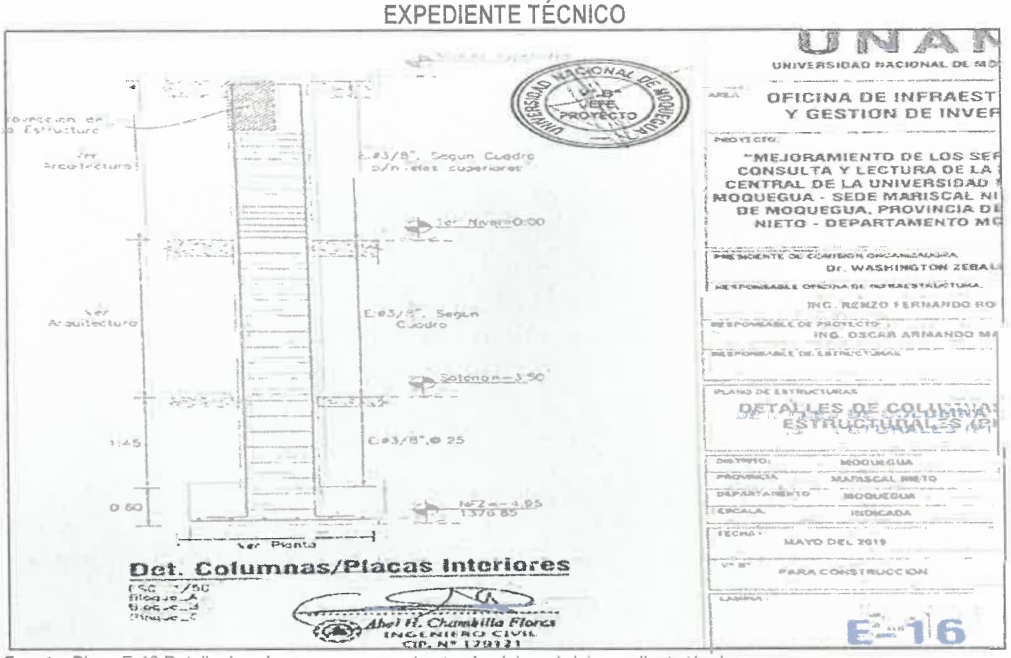

Fuente: Plano E-16 Detalle de columnas y muros estructurales (placas) del expediente técnico
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, durante la inspección física efectuada el 17 de abril de 2023, se verificó[14] que el acero vertical de la placa PC-04, no se encontraba alineada verticalmente, toda vez que efectuando dos medidas de control por parte del residente de obra, la distancia del estribo a la plomada[15] a una altura de 1.60m es de 9.50 cm y a una altura de 0.30 m es de 10 cm, cuando

Las varillas deberán ser colocadas con exactitud, de acuerdo con las indicaciones de los planos, y deberán ser aseguradas firmemente en las posiciones señaladas, de manera que no sufran desplazamientos durante la colocación y fraguado del concreto. La posición del refuerzo dentro de los encofrados deberá ser mantenida por medio de tirantes, bloques, soportes de metal, espaciadores o cualquier otro soporte aprobado. (...)
02.03.02 ZAPATAS
02.03.02.03 Acero f'y=4200 kg/cm2 grado 60
(...)
PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
El procedimiento constructivo se especifica dentro del titulo de esta partida: OBRAS DE CONCRETO ARMADO parte D
02.03.09 PLACAS
02.03.09.04 Acero f'y=4200 kg/cm2 grado 60
Similar al ítem 02.03.02.03"

[14] Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023:
"(...) se procedió a la toma de medidas para verificar la verticalidad (si la armadura se encuentra a plomo) del acero vertical de la placa PC-04, en un total de dos distancias:
- *Distancia 1: De la plomada al estribo de la placa: 9.50 cm a una altura de 1.60m*
- *Distancia 2: De la plomada al estribo de la placa: 10.00 cm, a una altura de 0.30 m."*

[15] Instrumento compuesto por una pesa cilíndrica o cónica de metal que se sujeta al extremo de una cuerda para que esta, tensada por la fuerza de la gravedad, señale la línea vertical.
Fuente: Diccionario, Real Academia Española

dicha distancia debe ser la misma a diferentes alturas, a fin que el recubrimiento cumpla su finalidad de proteger el acero y evitar corrosión y daños posteriores del concreto.

Imagen n.° 9
MEDIDA DE LA DISTANCIA DEL ESTRIBO A LA PLOMADA A UNA ALTURA DE 1.60 M

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023,
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 10
MEDIDA DE LA DISTANCIA DEL ESTRIBO A LA PLOMADA A UNA ALTURA DE 0.30 M

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023,
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos, contravienen la normativa señalada a continuación:

- **Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución Presidencial n.° 0105-2019-UNAM de 26 de julio de 2019.**
  "(...)
  VIII. RESIDENTE DEL PROYECTO.-
  5. Son funciones del Residente del proyecto, las siguientes:
  (...)

b) Cumplir estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.

(...)"

- **Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 166-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020 y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 680-2022-UNAM de 6 de setiembre de 2022.**

  "(...)

  A.- COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA

  (...)

  2. ESTRUCTURAS

  PLANOS

  E-01

  3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

  02.03. OBRAS DE CONCRETO ARMADO

  C. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

  Los encofrados deberán ser construidos de acuerdo a las líneas de la estructura y apuntaladas sólidadmente para que conserven su rigidez.(...)

  (...)

  D. ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2

  (...)

  REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

  COLOCACIÓN Y AMARRE

  (...)

  Las varillas deberán ser colocadas con exactitud, de acuerdo con las indicaciones de los planos, y deberán ser aseguradas firmemente en las posiciones señaladas, de manera que no sufran desplazamientos durante la colocación y fraguado del concreto. La posición del refuerzo dentro de los encofrados deberá ser mantenida por medio de tirantes, bloques, soportes de metal, espaciadores o cualquier otro soporte aprobado. (...)

  02.03.02 ZAPATAS

  02.03.02.02. ZAPATAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO

  (...)

  PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

  El procedimiento constructivo se especifica dentro del titulo de esta partida: OBRAS DE CONCRETO ARMADO parte C.

  (...)

  02.03.02.03 Acero f'y=4200 kg/cm2 grado 60

  (...)

  PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

  El procedimiento constructivo se especifica dentro del titulo de esta partida: OBRAS DE CONCRETO ARMADO parte D

  02.03.09 PLACAS

  02.03.09.04 Acero f'y=4200 kg/cm2 grado 60

  Similar al ítem 02.03.02.03

  (...)"

- **Norma técnica G.030 Derechos y responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones**

  SUB-CAPÍTULO III

  DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

  "(...)

  Articulo 28.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La situación expuesta, pone en riesgo la calidad de la obra, frente a posible ejecución de vaceados de concreto que no cumplen con las medidas del diseño, así como, que el acero no tenga el recubrimiento suficiente para su protección.

3. **RETRASOS MENSUALES CONTINUOS EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA GENERA EL RIESGO QUE LA OBRA NO CULMINE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y NO SE LOGRE LOS OBJETIVOS DE ESTE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.**

Conforme se advierte del cronograma de ejecución de obra, del expediente técnico de la obra aprobado[16] se programó la ejecución de la obra, por un plazo de 365 días.

Asimismo, según se advierte del informe mensual de marzo de 2023[17] del residente de obra, y asiento n.° 2 de 19 de octubre de 2022, del inspector de obra, del cuaderno de obra[18] Tomo I; se tiene que la obra, inició su ejecución física el 19 de octubre de 2022, con las siguientes partidas: 01.03.01.01 Movilización de materiales, mobiliarios y equipos existentes, 01.03.02.08 Desmontaje de instalaciones eléctricas, 01.04.04 Capacitación en seguridad y salud, 01.04.05 Exámenes pre ocupacionales para personal obrero.

Imagen n.° 11
ASIENTO N.° 2 DEL CUADERNO DE OBRA

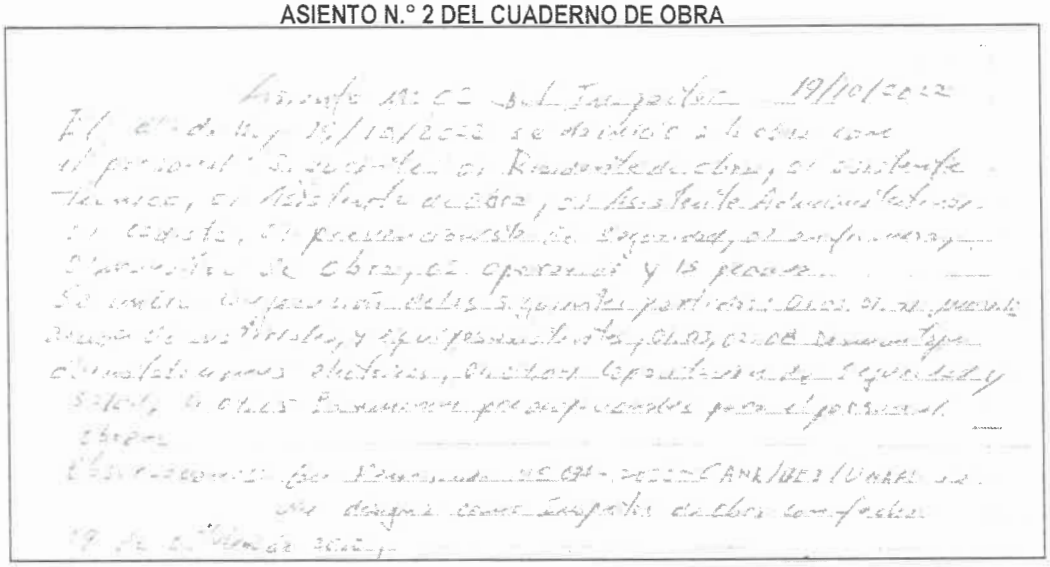

Fuente: Cuaderno de obra, tomo 1.

[16] Con Resolución de Comisión Organizadora n.° 680-2022-UNAM de 6 de setiembre de 2022, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico.

Cabe precisar que según los documentos adjuntos a la Resolución de Comision organizadora n.° 166-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020, que aprobó el expediente técnico, se tiene que los profesionales encargados de la revisión del expediente técnico, fueron los siguientes especialistas:

Segundo Lajo Vega, evaluador de la especialidad de estructuras. (Carta n.° 05-2019-RSLV de 14 de mayo de 2019)
Julián Margo Viliasante Conza, evaluador de la especialidad de arquitectura (Carta n.° 008-079-2019-JMVC-OSLP/UNAM de 27 de mayo de 2019).

- Félix Manchego Chávez, evaluador de la especialidad de instalaciones sanitarias (Carta n.° 08-2019 F.F.M.CH./MOQUEGUA de 8 de mayo de 2019).
- Payton Gómez Torres, evaluador de la especialidad de instalaciones mecánico eléctricas (Carta n.° 040-2019-PGT/MOQ de 9 de mayo de 2019.
- Fredy Javier Quispe Puma, evaluador de la especialidad de estudios básicos (Carta n.° 49-2019-FJQP de 2 de julio de 2019.
- Abel Chambilla Flores, evaluador de la especialidad de estructuras – cálculo estructural (Carta n.° 31-2019-A.H.CH.F/MOQUEGUA de 3 de julio de 2019).

Oswaldo Miguel Valdez Flor, evaluador de la especialidad de data y comunicaciones (Informe n.° 044-2019-OMFV/OSLI/UNAM de 3 de julio de 2019).

[17] Presentados con informe n.° 226-2023-MSCLBMOQ-RO-UEI/UNAM de 11 de abril de 2023.

[18] Según se advierte la legalización, fue realizada el 19 de octubre de 2022, por la notaría Guiselle Vera Kihien.

Conforme la inspección física realizada el 19 de abril de 2023, el residente de obra, indicó[19] que la obra no cuenta con un cronograma modificado del avance de la obra. En ese sentido, la fecha de culminación de obra es el 18 de octubre de 2023, lo cual concuerda con la información del numeral 1. Generalidades, del informe mensual de marzo de 2023 del residente de obra.

No obstante, de la revisión al citado informe mensual de marzo de 2023 del residente de obra, "Resumen del avance físico consolidado (componentes I, II y III)", se advierte que la obra viene presentando retrasos mensuales continuos desde el inicio de su ejecución; siendo que a marzo de 2023, el avance físico programado acumulado es 51.69%, mientras que el avance físico acumulado ejecutado es de 12.90%.

Cuadro n.° 3
CONTROL DE AVANCE FÍSICO MENSUAL

MES	VALORIZACIÓN PROGRAMADA				VALORIZACIÓN EJECUTADA				RETRASO (%)
	DEL MES		ACUMULADO		DEL MES		ACUMULADO		
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%	
Octubre 2022	337,637.17	2.13	337,637.17	2.13	14,066.68	0.09	14,066.68	0.09	2.04
Noviembre 2022	1,334,600.05	8.43	1,672,237.22	10.56	371,428.89	2.34	385,495.57	2.43	8.12
Diciembre 2022	2,284,386.98	14.42	3,956,624.20	24.98	221,456.30	1.40	606,951.87	3.83	21.15
Enero 2023	2,002,727.55	12.64	5,959,351.75	37.62	129,891.91	0.82	736,843.78	4.65	32.97
Febrero 2023	1,246,620.39	7.87	7,205,972.14	45.49	311,084.70	1.96	1,047,928.48	6.62	38.88
Marzo 2023	982,360.41	6.20	8,188,332.55	51.69	995,288.85	6.28	2,043,217.33	12.90	38.79

Fuente: Informe mensual a marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Universidad Nacional de Moquegua[20], establece[21] en su literal i del item X Procedimientos: que en caso existan retrasos superiores al 10% en la valorización mensual, el residente de proyecto elaborará un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento del proyecto dentro del plazo previsto, no obstante a pesar que desde el mes de diciembre se registran retrasos mayores al 10%, aún no se tiene el cronograma acelerado de avance de obra que permita garantizar que la obra culmine en el plazo.

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución Presidencial n.° 0105-2019-UNAM de 26 de julio de 2019.**
  X. PROCEDIMIENTOS
  "(...)
  g. DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE TRABAJOS.

[19] Acta de inspección física n.° 006- 2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 19 de abril de 2023:
"La comisión preguntó a los responsables de la ejecución de la obra si se tiene aprobado alguna modificación de la obra, al respecto el residente señaló que el proyecto solo tiene una modificación aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 268-2023-UNAM de 28 de marzo de 2023, respecto al plazo de la obra, señalan que hubo una paralización de la obra del 1 al 21 de enero de 2023, pero actualmente no se tiene el cronograma modificado del avance de la obra."
[20] Aprobado con Resolución Presidencial n.° 0105-2019-UNAM de 26 de julio de 2019.
[21] Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Universidad Nacional de Moquegua:
"En caso que el retraso sea mayor al diez por ciento (10%) respecto del avance físico programado, el Residente del proyecto elaborará y presentará dentro de los tres (03) días útiles siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento del proyecto dentro del plazo previsto."

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
Para el reinicio de la obra, el Residente informará mediante el mismo medio a la supervisión que los motivos que motivaron la paralización, ya fueron superados. El Inspector o Supervisor asentará vía cuaderno de obra el reinicio y de ser afirmativo se deberá generar un Acta de Reinicio.
Para ambos casos (reinicio y paralización) deben ser informados de manera inmediata a la OIGI y OSLI, quienes a su vez deben poner de conocimiento de estos hechos a DIGA para efectos contractuales de los proveedores de bienes y servicios.
Al tercer día de reiniciados los trabajos, el Residente del proyecto deberá presentar los Cronogramas de obra actualizados.
(...)

*i. **DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES***
En caso que el retraso sea mayor al diez por ciento (10%) respecto del avance físico programado, el Residente del proyecto elaborará y presentará dentro de los tres (03) días útiles siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento del proyecto dentro del plazo previsto.
Dicho retraso se calculará de la manera siguiente:
% de Retraso=%Avance físico ejecutado acum - %Avance físico Programado acum.
Si, posteriormente se vuelven a registrar atrasos superiores al diez por ciento (10%) respecto al calendario acelerado, el Inspector del proyecto anotaré este hecho en cuaderno del proyecto y procederá a informar a la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES (OSLI) quien a su vez lo hará a la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA para que adopte las medidas correctivas del caso.
(...)"

La situación expuesta genera el riesgo que la obra no culmine dentro del plazo establecido, así como, que no se logren los objetivos del proyecto en los plazos establecidos.

4. PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR NO ES GESTIONADO CON ANTICIPACIÓN AL INICIO DE SU COBERTURA, Y TRABAJADORES QUE NO CUENTAN CON COBERTURA, GENERA RIESGO DE NO GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SEGURO PARA LOS TRABAJADORES QUE VIENEN EJECUTANDO LA OBRA.

Durante la inspección física realizada con fecha 19 de abril de 2023, se requirió al residente de obra y prevencionista en seguridad[22] copia de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR, el mismo que según la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud[23], concordante con la Ley de Seguro y Salud en el Trabajo[24], Ley n.° 19783, es obligatorio y por cuenta del empleador; entregándose a la comisión de control los endosos de seguro "Endoso de Declaración" n.° 368944, 368947 y 368944, correspondientes a los meses de marzo y abril del presente año, cuya vigencia del último se extiende hasta el 01 de mayo de 2023, conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

22 Bach. Victor Hugo Osores Soplopuco.
23 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley n.° 26790, y modificatorias, que precisa:
"Art. 19.- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. (...)"
24 Ley de Seguro y Salud en el Trabajo, Ley n.° 29783 del 20 de agosto de 2011 y sus modificatorias, que señala:
"Principios (...)
II. Principio de Responsabilidad
El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes (...)."
"Art. 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
El sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:
a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores (...)"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 12
ENDOSOS A PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO

Endoso de Declaración N° 368944 de Fecha 01/03/2023

Por medio del presente endoso y de acuerdo a lo solicitado por la Entidad Empleadora con documento indicado en la sección Observaciones y Comentarios, esta póliza queda facturada según el siguiente detalle:

Póliza N°	: 368944	Ramo	: SCTR PENSION
Vigencia desde	: 01/03/2023	Hasta	: 01/04/2023
Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza		
Contratante	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA		
Dirección	: CL ANCASH 1 CUADRA		
Código SBS	: VI2077710027		

Endoso de Declaración N° 368947 de Fecha 01/03/2023

Por medio del presente endoso y de acuerdo a lo solicitado por la Entidad Empleadora con documento indicado en la sección Observaciones y Comentarios, esta póliza queda facturada según el siguiente detalle:

Póliza N°	368947	Ramo	SCTR PENSION
Vigencia desde	01/03/2023	Hasta	01/04/2023
Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza		
Contratante	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA		
Dirección	CL ANCASH 1 CUADRA		
Código SBS	VI2077710027		

Endoso de Declaración N° 368944 de Fecha 01/04/2023

Por medio del presente endoso y de acuerdo a lo solicitado por la Entidad Empleadora con documento indicado en la sección Observaciones y Comentarios, esta póliza queda facturada según el siguiente detalle:

Póliza N°	: 368944	Ramo	SCTR PENSION
Vigencia desde	: 01/04/2023	Hasta	01/05/2023
Sede(s)	Detallada(s) en Anexo de la Póliza		
Contratante	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA		
Dirección	: CL ANCASH 1 CUADRA		
Código SBS	: VI2077710027		

Fuente: Acta de Recepción de Documentos del 19 de abril del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, revisada la documentación anexa a dichos endosos de declaración, en específico sus "proformas de cobertura (cobro)", se tiene que, el trámite o gestión para la ampliación de vigencia de tales pólizas, se realizó posterior al inicio de su vigencia como se muestra del siguiente cuadro e imágenes:

Cuadro n.° 4
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y FECHA DE RENOVACIÓN

Póliza de seguro	Vigencia		Trámite de renovación Proforma de cobertura
	Desde	Hasta	
368947	01/03/2023	01/04/2023	07/03/2023
368944	01/04/2023	01/05/2023	19/04/2023

Fuente: Acta de Recepción de Documentos de fecha 19 de abril del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 13
PROFORMAS DE COBERTURA PARA RENOVACIÓN DE SCTR

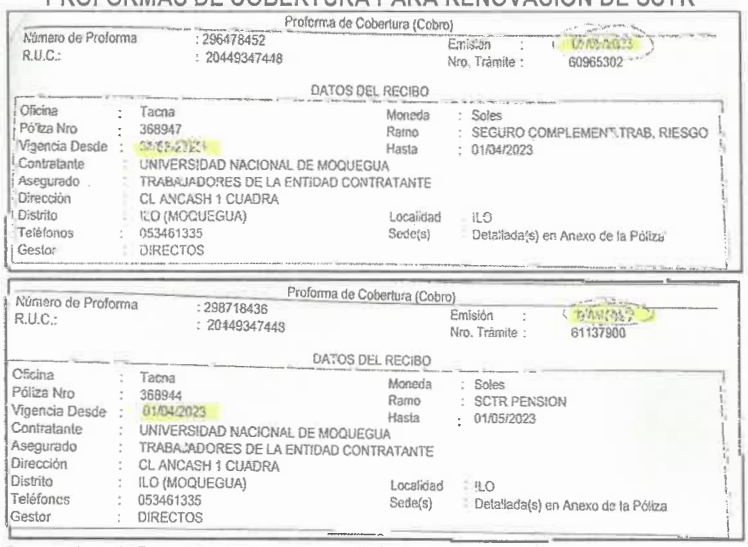
Proforma de Cobertura (Cobro)

Número de Proforma	: 296478452	Emisión	: [illegible]
R.U.C.:	: 20449347448	Nro. Trámite	: 60965302

DATOS DEL RECIBO

Oficina	: Tacna	Moneda	: Soles
Póliza Nro	: 368947	Ramo	: SEGURO COMPLEMENT.TRAB. RIESGO
Vigencia Desde	: [illegible]	Hasta	: 01/04/2023
Contratante	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA		
Asegurado	: TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		
Dirección	: CL ANCASH 1 CUADRA		
Distrito	: ILO (MOQUEGUA)	Localidad	: ILO
Teléfonos	: 053461335	Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza
Gestor	: DIRECTOS		

Proforma de Cobertura (Cobro)

Número de Proforma	: 298718436	Emisión	: [illegible]
R.U.C.:	: 20449347448	Nro. Trámite	: 61137900

DATOS DEL RECIBO

Oficina	: Tacna	Moneda	: Soles
Póliza Nro	: 368944	Ramo	: SCTR PENSION
Vigencia Desde	: 01/04/2023	Hasta	: 01/05/2023
Contratante	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA		
Asegurado	: TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		
Dirección	: CL ANCASH 1 CUADRA		
Distrito	: ILO (MOQUEGUA)	Localidad	: ILO
Teléfonos	: 053461335	Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza
Gestor	: DIRECTOS		

Fuente: Acta de Recepción de Documentos de fecha 19 de abril del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido, se advierte que los trabajadores de la obra, estuvieron laborando sin contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente que, garantice su plena cobertura ante un accidente laboral durante la ejecución del proyecto.

Asimismo, de la revisión a los registros de "Control de asistencia de personal obrero. Abril 2023", se tiene que ingresaron a laboral desde el 10 de abril de 2023, las personas de Sergio Felipe Córdova Alvarado, Isidro Gutiérrez Huallpa, Abat Pastor Aro Quispe, Edwin Calizaya Huayta, y Juan Ganet Gutiérrez.

Sin embargo, del cotejo con la relación de asegurados anexo al endoso de la póliza de seguro n.° 368944, vigente según documento del 01 de abril al 01 de mayo de 2023, dichos trabajadores no se encuentran comprendidos en la cobertura del seguro, encontrándose desprotegidos ante cualquier accidente en obra.

Imagen n.° 14
RELACIÓN DE ASEGURADOS CONFORME A LA PÓLIZA N.° 368944

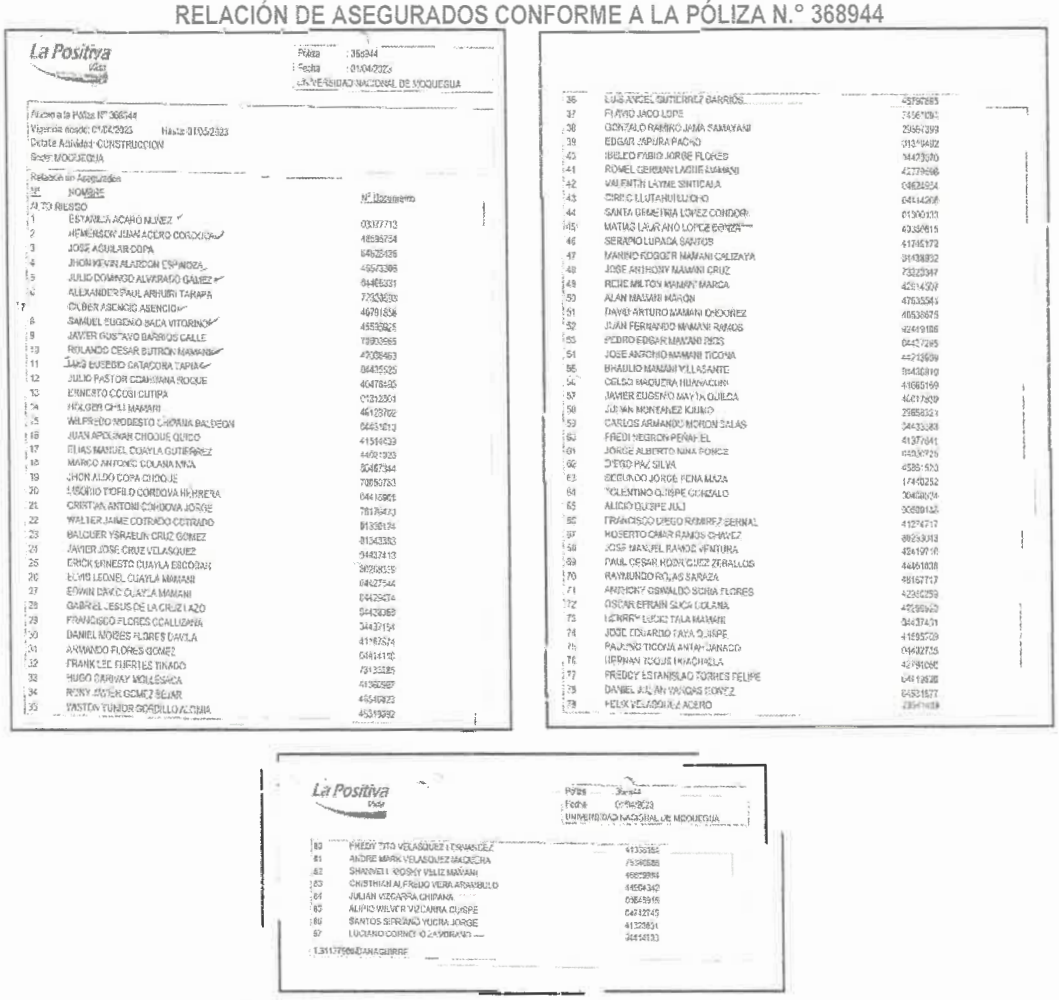
La Positiva Vida
Póliza : 368944
Fecha : 01/04/2023
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Anexo a la Póliza Nº 368944
Vigencia desde: 01/04/2023 Hasta: 01/05/2023
Debate Actividad: CONSTRUCCION
Sede: MOQUEGUA

Relación de Asegurados

Nº	NOMBRE	Nº Documento
ALTO RIESGO		
1	ESTARILA ACAÑO NUÑEZ	03107713
2	HEMERSON JUAN ACERO CORDOVA	48595754
3	JOSE AGUILAR COPA	04428426
4	JHON WEVER ALARCON ESPINOZA	45503386
5	JULIO DOMINGO ALVARADO GAMEZ	04465331
6	ALEXANDER PAUL ARHURI TARAPA	77533633
7	GILBER ASENCIO ASENCIO	46791836
8	SAMUEL EUGENIO BAGA VITORINO	45535823
9	JAVIER GUSTAVO BARRIOS CALLE	73930585
10	ROLANDO CESAR BUTRON MAMANI	47038463
11	JAKS EUSEBIO CATACORA TAPIA	04435525
12	JULIO PASTOR COAHILANA ROQUE	40478435
13	ERNESTO CCOSI CUTIPA	01312361
14	HALGER CHILI MAMANI	46129702
15	WILFREDO RODESTO CHOMA BALDEON	04451213
16	JUAN APOLINAR CHOQUE QUICO	41594439
17	ELIAS MANUEL COAYLA GUTIERREZ	44021923
18	MARCO ANTONIO COLANA MICA	80467344
19	JHON ALDO COPA CHOQUE	70850783
20	LEODORIO TIOFILO CORDOVA HERRERA	04416965
21	CRISTIAN ANTONI CORDOVA JORGE	70176440
22	WALTER JAIME COTRADO CETRADO	01336134
23	BALQUER YSRAELIN CRUZ GOMEZ	01543383
24	JAVIER JOSE CRUZ VELASQUEZ	04424413
25	ERICK ERNESTO CUAYLA ESCOBAR	80080339
26	LEONIS LEONEL CUAYLA MAMANI	04427544
27	EDWIN DAVID CUAYLA MAMANI	04429474
28	GABRIEL JESUS DE LA CRUZ LAZO	04430069
29	FRANCISCO FLORES CCALLUPANA	04437154
30	DANIEL MOISES FLORES DAVILA	41187574
31	ARMANDO FLORES GOMEZ	04414110
32	FRANK LEE FUERTES TINADO	73133185
33	HUGO GARVAY MOLLESACA	41362587
34	RONY JAVIER GOMEZ BEJAR	46541923
35	YASTON TUNDER GORDILLO ALCHIA	45319592
36	LUIS ANGEL GUTIERREZ BARRIOS	45756285
37	FLAVIO JACO LOPE	74561031
38	GONZALO RAMIRO JAMA SAMAYANI	29667399
39	EDGAR JAPURA PACHO	31348402
40	IBELCO FABIO JORGE FLORES	44473370
41	ROMEL GERMAN LAGUIS CHAMANI	42779466
42	VALENTIN LAYME SINTICALA	04624654
43	SERGIO LLUTAHUI LUCHO	04414209
44	SANTA GERMETRIA LOVEZ CONDORI	01300333
45	MATIAS LAURIANO LOPEZ BENITA	40359615
46	SERAPIO LUPACA SANTOS	41745172
47	MARINO EDGGER MAMANI CALIZAYA	01438852
48	JOSE ANTHONY MAMANI CRUZ	73323347
49	ROJE MILTON MAMANI MARCA	42614509
50	ALAN MAMANI MARON	47633544
51	DAVID ARTURO MAMANI CHOQUEZ	40538875
52	JUAN FERNANDO MAMANI RAMOS	42419186
53	PEDRO EDGAR MAMANI DIOS	04437295
54	JOSE ALFREDO MAMANI TICONA	44213609
55	BRAULIO MAMANI VILLASANTE	01438810
56	CELSO MAQUERA HUANACUNI	41665169
57	JAVIER EUGENIO MAYTA QUILCA	40217839
58	JUAN MONTANEZ KUNO	29858321
59	CARLOS ARMANDO MORON SALAS	24433388
60	FREDI NEGRON PEÑA EL	41371841
61	JORGE ALBERTO NINA PONCE	41538725
62	DIEGO PAZ SILVA	45351503
63	SEGUNDO JORGE PENA MAZA	17470252
64	TOLENTINO QUISPE GONZALO	30468024
65	ALICIO QUISPE JULI	30889132
66	FRANCISCO DIEGO RAMIREZ BERNAL	41374717
67	ROBERTO OMAR RAMOS CHAVEZ	09253013
68	JOSE MANUEL RAMOS VENTURA	42419716
69	PAUL CESAR RODRIGUEZ ZERALLOS	44461838
70	RAYMUNDO ROJAS SARAZA	48167717
71	ANTHONY OSWALDO SICHA FLORES	42362259
72	OSCAR EFRAIN SUCA COLANA	45395629
73	HENRRY LUCIO TALA MAMANI	04437431
74	JOSE EDUARDO TAYA QUISPE	41595729
75	PAULINO TICONA ANTAY GANACO	04432735
76	HERNAN ROQUE MACHACA	42791665
77	FREDDY ESTANISLAO TORRES FELIPE	04412838
78	DANIEL JULIAN VARGAS GOMEZ	04531577
79	HELIX VELASQUEZ ACERO	23941459
80	FREDY TITO VELASQUEZ HERNANDEZ	41336384
81	ANDRE MARK VELASQUEZ MACHERA	75340588
82	SHAGNELL RODNY VILLE MAMANI	46853894
83	CRISTHIAN ALFREDO VERA ARANBULO	44664342
84	JULIAN VIZCARRA CHIPANA	04438916
85	ALIPIO WILVER VIZCARRA QUISPE	04412745
86	SANTOS SERRANO YUCRA JORGE	41328851
87	LUCIANO CORNEJO CAYCORANO	30454133
1311775662	ANA GUERRE	

La Positiva Vida
Póliza : 368944
Fecha : 01/04/2023
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Fuente: Acta de Recepción de Documentos de fecha 19 de abril del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a los hechos antes descritos, se inobserva lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Ley n.° 26790, modificada por Ley n.° 30486 publicada el 09 de julio de 2016, que dispone:**

  "(…)

  Art. 19.- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. (...)"

- **Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud**, aprobado con Decreto Supremo n.° 009-97-SA del 09 de septiembre de 19978, que dispone:

  "(...)
  Art. 82.- El Seguro de Trabajo de Riesgo.
  El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. (...)

  Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan les actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.

  (...)
  Anexo 5
  Actividades comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
  (...)
  500 Construcción
  (...)
  5000 03 Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil (...)"

- **Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobado con Decreto Supremo n.° 003-98-SA**, publicado el 14 de abril de 1998:

  "(...)
  Art. 5.- Entidades Empleadoras Obligadas
  Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo Nº 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación. (...)

  Artículo 6.- Asegurados Obligatorios
  De acuerdo con lo establecido por el Art. 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes.

  Para estos efectos, se considera "Centro de Trabajo" al establecimiento de la Entidad Empleadora en el que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad

a las unidades de producción, expone al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad productiva. (…)"

- **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Consulta y Lectura de Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Moquegua – Sede Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua"**, que es su página 31, precisa:

  "(…) Las responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto (…), es la siguiente:

  1) Residente de obra: (…)
  Verificar mensualmente el pago oportuno del SCTR de todo el personal que labore en el Proyecto, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. (…)"

La situación descrita genera riesgo que los trabajadores no cuenten con la cobertura plena del seguro complementario de trabajo, ante un accidente laboral; así como, posible imposición de multas, en perjuicio de la Entidad.

5. **ESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS NO SE ENCUENTRA HABILITADA E INADECUADO USO DEL EQUIPAMENTO BÁSICO EN OTRAS ACTIVIDADES, GENERA EL RIESGO A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

Durante la inspección física de 17 de abril de 2023, con participación del Bach. Víctor Hugo Osores Soplopuco, Prevencionista de Riesgos, nos apersonamos al ambiente o área denominada "Primeros Auxilios", a fin de constatar su implementación y atención en caso de emergencias.

Imagen n.° 15
ÁREA DE PRIMEROS AUXILIOS

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 02-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA, del 17 de abril del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Advirtiendo, que dicho ambiente cuenta con escritorios, equipos de cómputo y mesas, utilizados por personal administrativo de la obra, señalando el Prevencionista de Riesgo que, *"dicho ambiente viene siendo usado como área administrativa"*[25]; no encontrándose habilitada como estación de primeros auxilios.

Así también, consultado al Prevencionista de Riesgos, indicó contar con dos botiquines de primeros auxilios, los mismos que se encontraban en el área de almacén[26].

Por su parte, la camilla fue ubicada en las oficinas de "Laboratorio de Suelos, Concreto y Pavimento", misma que venía siendo utilizada como mesa para la colocación de herramientas y equipos de laboratorio, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 16 y 17
CAMILLA ENCONTRADA EN EL ÁREA DE "LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETO Y PAVIMENTO"

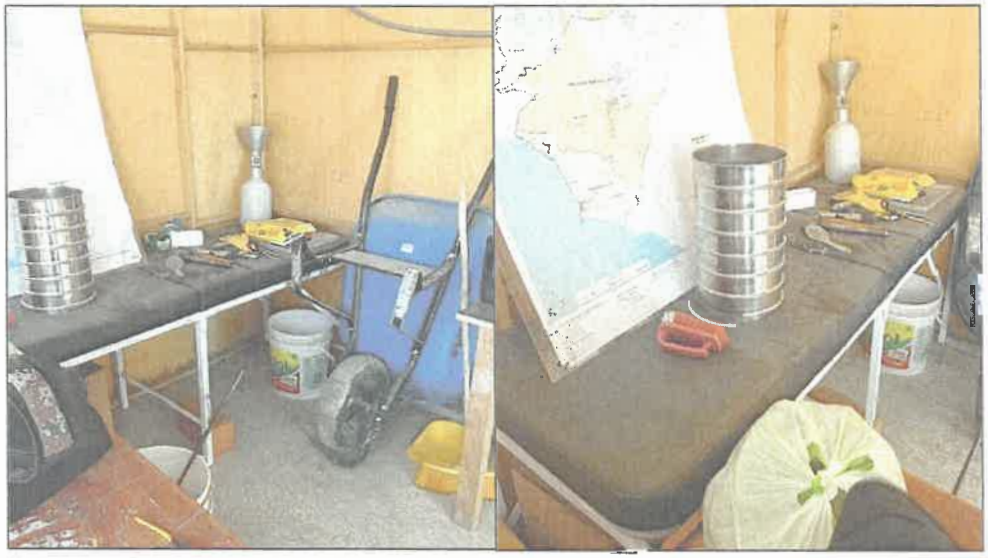

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 022-2023-OCI/UNAM, de 13 de abril del 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos, contravienen lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley n.° 29783**, del 20 de agosto de 2011, que dispone:

  "(...)
  Art. 36.- Servicios de seguridad y salud en el trabajo
  Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

  Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo: (...)

[25] Véase Acta de Inspección Física n.° 02-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023, *"(...) Respecto al área de atención médica o de primeros auxilios, [el Prevencionista de Riesgos] indicó contar con un ambiente destinado para ello, pero que debido a que no contaban con a la fecha con personal médico o enfermero, dicho ambiente viene siendo usado como área administrativa (...)".*

[26] Véase Acta de Inspección Física n.° 02-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023, *"(...) Siendo las 11:29 horas nos constituimos al Área de Almacén donde el responsable de seguridad refirió contar con dos botiquines, los mismos que fueron mostrados (...)".*

j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia. (...)"

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción**, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-TR del 11de julio de 2019, que señala:

  "(...)
  Art. 47.- Planificación de medidas de preparación y respuesta ante emergencias
  El/la empleador/a planifica y adopta medidas en materia de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, que incluyen: (...)
  d) Contar con servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación en favor de todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo y, de ser el caso, en zonas de riesgo contiguas.
  (...)

  Artículo 50.- Atención de accidentes de trabajo
  50.1. El/la empleador/a debe prever y adoptar medidas para garantizar la atención oportuna de los/las trabajadores/as accidentados/as, considerando la accesibilidad, las dimensiones de la obra de construcción, la distribución de sus actividades y la IPERC.
  50.3. El/la empleador/a garantiza que los botiquines, estaciones de primeros auxilios y vehículos ambulancia, de ser el caso, cumplan con lo dispuesto en el Anexo N° 3 del presente reglamento. (...)"

La situación descrita genera riesgo de no garantizar la integridad física y salud de los trabajadores que vienen laborando en la ejecución de la obra, ante una situación de urgencia que requiera de una estación adecuada de primeros auxilios.

6. EL CUADERNO DE CONTROL DIARIO DE MATERIALES DE OBRA, CUENTA CON ESPACIOS EN BLANCO, GENERANDO QUE PUEDA INCREMENTARSE ANOTACIONES Y MATERIALES POSTERIORES, Y POSIBLES ERRORES EN EL CONTROL DIARIO DE MATERIALES DE OBRA

De la visita de inspección realizada el 17 de abril de 2023, al almacén de la Obra, según consta en el acta de inspección física n.° 001-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023, se advierte que el almacén de obra, está a cargo de Nolberto Duberly Salas Mejía[27], quien manifestó que para la salida de materiales y herramientas, se lleva a través de un cuaderno de control de materiales y herramientas diarios, asimismo, respecto del cuaderno de almacén y/o Kardex que contendría el control de ingresos y salidas de cada material, la comisión de control verificó que los Kardex se encuentran vacíos, manifestando el almacenero que "*ningún material cuenta con Kardex físico y que el formato recién les llegó hace 2 semanas*", adicionando, lleva un control de ingresos y salidas por material en un archivo Excel[28].

De la revisión selectiva a los folios del cuaderno de control de salidas diario de los materiales de obra, se verificó que las anotaciones del mes de abril no se encuentran cerrados, ya que se ha dejado espacios en blanco debajo de la última anotación del material de cada día.

[27] Designado mediante memorándum n.° 035-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de 23 de enero de 2023.
[28] Revisado el archivo excel, se tiene que este contiene el ingreso y salida de los materiales por día de la obra.

Imagen n.º 18

VISTA ESPACIOS EN BLANCO EN EL CUADERNO DIARIO DE SALIDA DE MATERIALES

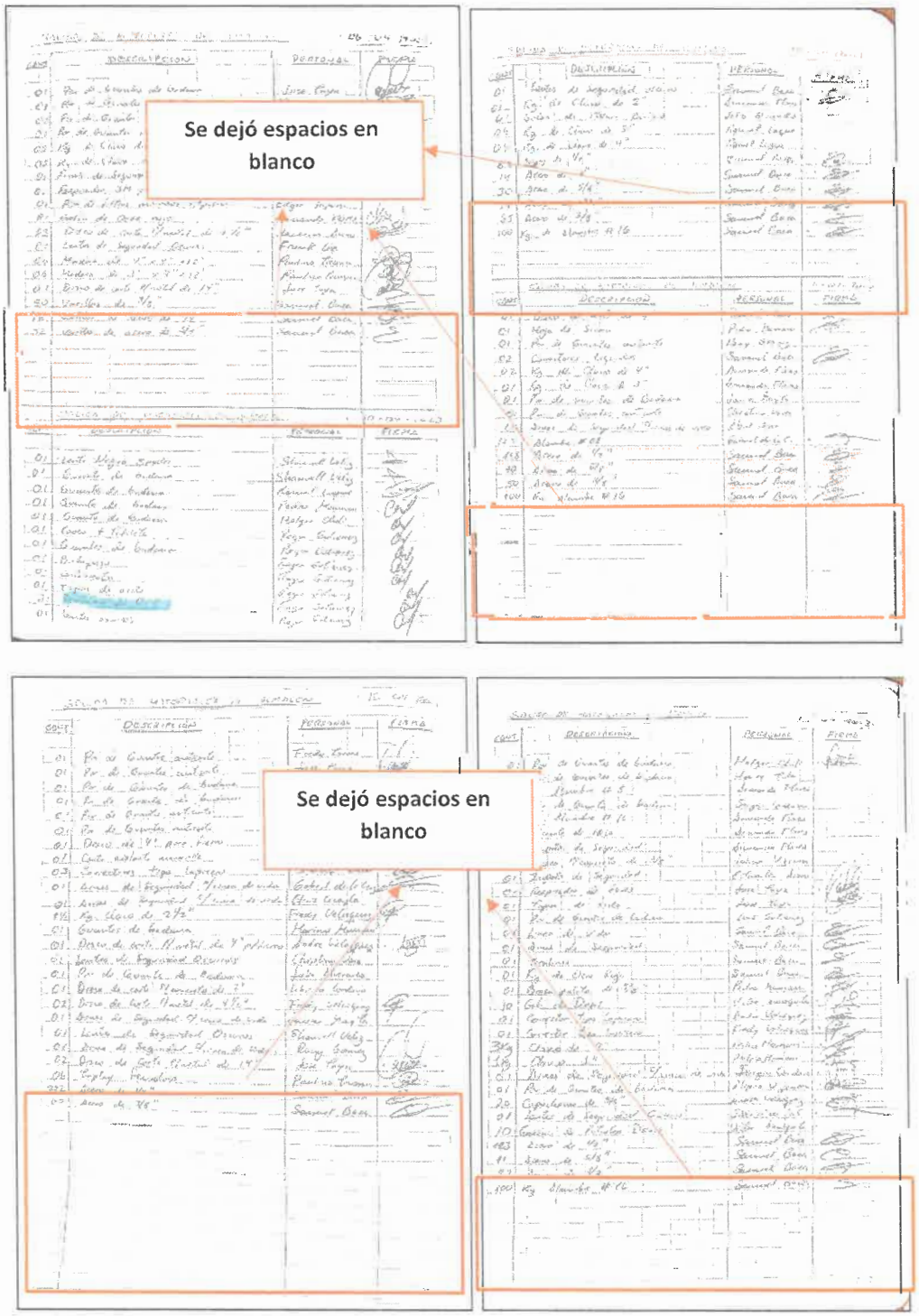

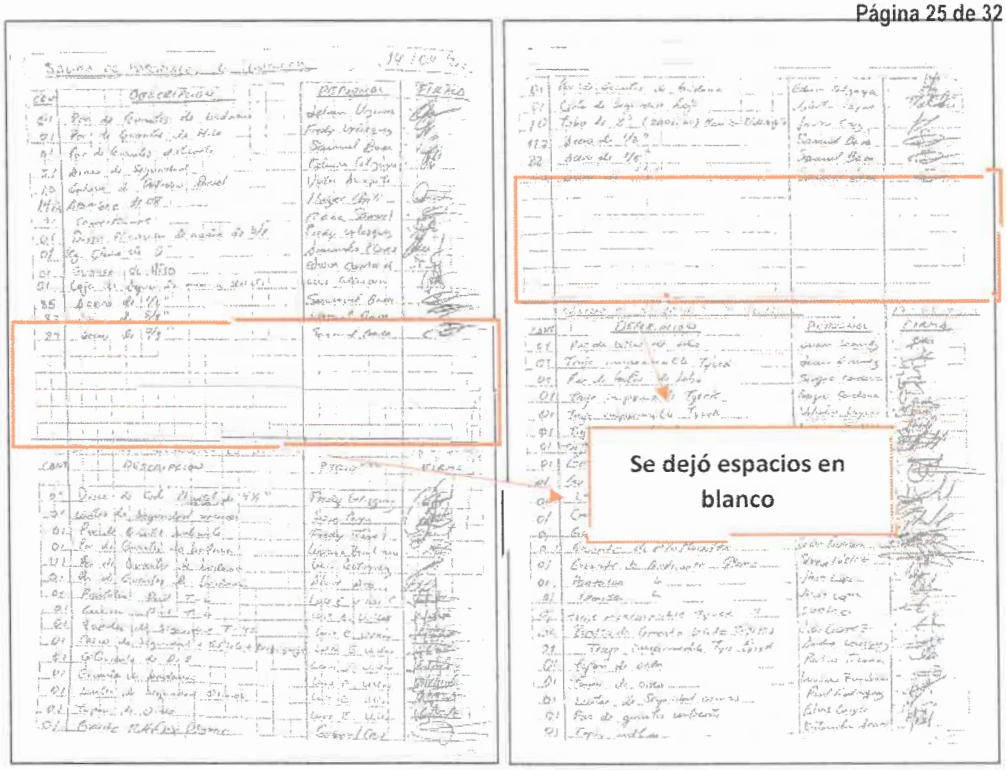

Fuente: Cuaderno de control de salida diario de materiales, alcanzado con acta de inspección física n.º 001-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el encargado de almacén señaló que *"(…) el área de fierrería no reporta a tiempo los materiales por lo que deja espacios para su regularización"*.

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

  "(…)
  CAPÍTULO II
  ÁMBITO INSTITUCIONAL
  Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
  (…)
  9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:
  (…)
  9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.
  10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.
  (…)
  CAPÍTULO III
  ÁMBITO FUNCIONAL
  (…)
  SUB CAPÍTULO III

GESTIÓN DE ADQUISICIONES
Artículo 18.- Registro
El registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control.
(...)
SUB CAPÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
Artículo 21. Almacenamiento de Bienes Muebles
El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.
(...)".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo n.° 217-2019-EF de 12 de julio de 2019.**

  "(...)
  CAPÍTULO IV
  ADMINISTRACIÓN DE BIENES
  SUBCAPÍTULO I
  BIENES MUEBLES
  Artículo 18.- Almacenamiento
  4. Registro: Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.
  (...)"

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INA/DNA de 9 de setiembre de 1990**

  "(...)
  II. PROCEDIMIENTOS
  (...)
  F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS
  Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.
  (...)"

- **Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución Presidencial n.° 0105-2019-UNAM de 26 de julio de 2019.**

  VIII. RESIDENTE DEL PROYECTO.-
  "(...)

  X. PROCEDIMIENTOS
  e. DE LAS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
  Para la ejecución de una obra en la modalidad de ejecución directa se debe de cumplir con los siguientes procedimientos:

2- El Residente del Proyecto organizará un Archivo de Control Técnico Administrativo del Proyecto, el que debe mantenerse actualizado y a disposición del inspector o supervisor que permitirá mantener un control efectivo del proyecto. En dicho archivo se consignará la siguiente información:

(...)

- *Cuaderno de almacén donde se tendrá el movimiento de materiales según formato guía.*

(...)"

- **Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

"Normas básicas para la información y comunicación
4.1. Funciones y características de la información
La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión."

La situación expuesta podría generar el incremento de anotaciones y materiales posteriores y posibles errores en el control de los materiales de obra.

7. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS AGREGADOS DE LA OBRA PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL CONCRETO DE OBRA

Durante la visita de inspección física a la obra realizada por la comisión de control el 17 de abril de 2023, se advirtió que el agregado grueso y fino se encuentra almacenados sin elemento de separación entre ellos, advirtiendo la mezcla de estos en la parte de unión de los mismos, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 19
ACOPIO DEL AGREGADO GRUESO Y FINO SIN SEPARACIÓN

Fuente: Acta de inspección física n°001-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la norma técnica de edificación E060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones[29] establece en el numeral 3.3 Agregados, que los agregados fino y grueso deben ser manejados como materiales independientes, a fin de mantener su uniformidad y evitar su contaminación.

Cabe precisar que el numeral 3.7. Almacenamiento de materiales, de la citada norma, indica[30] que ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración de concreto.

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Norma técnica de edificación E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA publicado el 9 de junio de 2006 en el diario oficial El Peruano.**

  "(...)
  CAPÍTULO 3
  MATERIALES
  3.3 AGREGADOS
  3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.
  (...)"

La situación expuesta genera el riesgo de utilización de este agregado (mezcla de agregado fino y grueso) que ha adquirido otras propiedades, en la preparación del concreto de obra, y afectar la calidad de éste.

8. INADECUADO CONTROL DEL PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO, PODRÍA GENERAR PAGOS INDEBIDOS, Y EL INCREMENTO INJUSTIFICADO DEL PRESUPUESTO DE OBRA

En la visita de inspección física de 26 de abril de 2023, se verificó que Wilfredo Chipana Baldeón, realiza labores de asistente técnico, mientras que Luis Eusebio Catacora Tapia, se encuentra en el cargo de técnico de Laboratorio, encargado de la Calidad de obra; quienes vienen laborando desde el mes de febrero de 2023, según consta en el acta de inspección física n.° 003-2023-OCI/UUNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023.

No obstante, de la revisión de los tareos n.os 101 y 103-2023 remitidos por el residente mediante informe n.° 186 y 196-2023-MSCLBMOQ-RO-UEI/UNAM de 23 y 24 de marzo de 2023 y de la Planilla única de remuneración personal obrero régimen construcción civil n.° 00122, presentada en el informe mensual de marzo de 2023, se advierte que Wilfredo Chipana Baldeón y Luis Eusebio Catacora Tapia se encuentran registrados como personal obrero en el cargo de peón y operario, respectivamente.

[29] Aprobado con mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA publicado el 9 de junio de 2006 en el diario oficial El Peruano.
[30] *Veáse numeral 3.7 Almacenamiento de materiales:*
"(...)
3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración de concreto.
(...)""

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA JEFATURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, de la revisión del personal programado en el documento "Análisis de gastos de dirección técnica", folio 1551 del expediente técnico[31], se advierte que la obra debería tener un total de seis personas (sin incluir al chofer, ni almacenero, ni guardianes, ni los especialistas de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias, instalaciones de comunicación, cuya participación iniciaría al iniciar las partidas vinculadas), asimismo, se programó la participación de un especialista ambiental por 4 meses, especialista en control de calidad por 8 meses, un especialista en costos y presupuestos por 6 meses, y un técnico cadista por 10 meses, para la dirección técnica administrativa de la obra; no obstante, durante el mes de marzo 2023, la obra contó con doce (12) personas para el control técnico administrativo de la obra, según las anotaciones del cuaderno de obra y la "Planilla única de remuneración personal por inversiones – D. Leg 276" n.° 00094 correspondiente al mes de marzo de 2023.

Cuadro n.° 5
COMPARACIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAL ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, Y LO REGISTRADO EN EL CUADERNO DE OBRA Y PLANILLA DE REMUNERACIONES

Personal	Expediente Técnico[32]	Planilla n.° 00094 (marzo)	Cuaderno de obra
Residente de Obra	1.00 x 14 meses	1.00	1.00
Asistente de obra	1.00 x 12 meses		
Asistente técnico	1.00 x 14 meses	5.00	5.00
Asistente Administrativo	1.00 x 12 meses	3.00	4.00
Apoyo administrativo	1.00 x 12 meses	1.00	
Especialista en Seguridad de Obra	1.00 x 12 meses	1.00	1.00
Especialista en mitigación ambiental	1.00 x 4 meses		
Especialista en control de calidad	1.00 x 8 meses		
Especialista en costos y presupuestos	1.00 x 6 meses		
Técnico cadista	1.00 x 10 meses	1.00	1.00
Almacenero	1.00 x 12 meses	1.00	1.00
Chofer	1.00 x 12 meses	0.00	0.00
Guardianes (1 x 3 turnos)	3.00 x 12 mese	2.00	0.00
Topógrafo	1.00 x 12 meses		

Fuente: Acta de inspección física n.º 001-2023-OCI/UNAM/CC-BIBLIOTECA de 17 de abril de 2023. Análisis de gastos de Dirección Técnica del Expediente Técnico, Cuaderno de obra, y Planilla 00094 de marzo de 2023
Elaborado por: Comisión de control

El hecho expuesto, contraviene la normativa señalada a continuación:

- **Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución Presidencial n.° 0105-2019-UNAM de 26 de julio de 2019.**

  "(...)
  VIII. RESIDENTE DEL PROYECTO.-
  "(...)
  5. Son funciones del Residente del proyecto, las siguientes:
  (...)
  p) Cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recursos del expediente técnico aprobado, salvo causas justificadas.
  (...)"
  X. PROCEDIMIENTOS

[31] Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 166-2020-UNAM de 11 de marzo de 2020 y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 680-2022-UNAM de 6 de setiembre de 2022.
[32] Se considera sólo al personal que tiene un periodo de 12 meses asignados en los gastos generales desagregados del expediente técnico.

f. De los bienes o suministros a adquirir
DE LA PLANILLA DEL PERSONAL DE TRABAJO.- Una vez definido el tipo de personal del proyecto, deberá estar registrado con su legajo personal en la Oficina de Recursos Humanos. El Residente del Proyecto presentará mensualmente la información de control diario de personal de proyecto o tareo, el cual tendrá el visto del Residente del proyecto y el Inspector después será tramitado para la elaboración de la planilla de remuneraciones respectiva."

La situación expuesta, podría generar pagos indebidos y/o el incremento injustificado del presupuesto de obra.

9. EL RESIDENTE DE OBRA NO REALIZA LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DE LA CANTIDAD DEL PERSONAL Y MATERIAL UTILIZADO, PODRIA GENERAR FALTA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA EJECUCION DE OBRA

En relación al personal en obra, se verificó que las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra los días: 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2023, no consignó la cantidad de mano de obra (operarios, oficiales, peones) que participó en la ejecución de las partidas de la obra.

Asimismo, en relación al concreto premezclado de la orden de compra n.° 92 de 15 de febrero de 2023 a Concretos Supermix S.A, tampoco fue registrado la cantidad de concreto utilizado en los días 25, 29 y 30 de marzo de 2023, fechas en la que según las guías de remisión[33] ingresó el concreto premezclado de 100kg/cm^2

En relación a la gasolina, diesel petróleo, se advierte que lo registrado en el cuaderno de obra, difiere de lo registrado en el archivo Excel de ingreso y salida de materiales a obra; asimismo, con respecto a las horas máquina de la retroexcavadora 420-F2, registradas en los partes diarios difieren de lo indicado en el cuaderno de obra, en los días, y cantidades siguientes

Cuadro n.° 6
COMPARACIÓN DEL REGISTRO DE LA CANTIDAD DE COMBUSTIBE EN EL CUADERNO DE OBRA Y EL ARCHIVO DIGITAL DEL ÁREA DE ALMACÉN

ITEM	FECHA	UNIDAD	CUADERNO DE OBRA	CONTROL DIGITAL	PARTES DIARIOS
Gasolina	2/03/2023	Gln	6	5	
	6/03/2023	Gln	2	0	
	8/03/2023	Gln	2	5	
	20/03/2023	Gln	1	0	
	21/03/2023	Gln	1	0	
	24/03/2023	Gln	2	0	
	25/03/2023	Gln	0	5	
	28/03/2023	Gln	0	5	
	30/03/2023	Gln	2	0	
	03/04/2023	Gln	2	0	
Diesel petróleo	06/03/2023	Gln	0	1	
Retroexcavadora 420-F2	2/03/2023	h.m.	2:19		1:30
	14/03/2023	h.m.	0:00		3:00
	1/04/2023	h.m.	0:00		4:00

[33] El día 25 de marzo se recibió 13 m^3 de concreto premezclado f´c=100 kg/cm2 según las guías de remisión n.ºs 237-0020730 y 237-0020731.
El día 29 de marzo se recibió 22 m^3 de concreto premezclado f´c=100 kg/cm2 según las guías de remisión n.ºs 237-0020774, 237-0020773 y 237-0020772.
El día 30 de marzo se recibió 50 m^3 de concreto premezclado f´c=100 kg/cm2 según las guías de remisión n.°s 237-0020787, 237-0020786, 237-0020785, 237-0020784, 237-0020783, 237-0020782 y 237-0020781.

Fuente: Cuaderno de obra, archivo digital Excel de control de ingreso y salida de materiales, Partes diarios de Retroexcavadora 420 -F2.
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos, contravienen la normativa señalada a continuación:

- **Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución Presidencial n.° 0105-2019-UNAM de 26 de julio de 2019.**
  "(…)
  DEL CUADERNO DEL PROYECTO
  Toda proyecto contará con un cuaderno de proyecto según sea el caso legalizado por notario público o juez de paz, foliado y sellado, en el cual deberá anotarse y registrarse, bajo responsabilidad del Residente del Proyecto y del inspector o del Supervisor según sea el caso, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas al proyecto, en particular, calidad y plazos, esto es, lo relacionado a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, la fecha de inicio y término de los trabajos, consultas, órdenes, resultado de lasa pruebas de control de calidad, diariamente lo relacionado a la presencia del personal por categoría, controles de ingreso y disponibilidad de los materiales e insumos, controles sobre permanencia, uso de los equipos y maquinarias con expresa indicación de las horas de uso de estos últimos.
  (…)
  El esquema del llenado deberá contener mínimamente lo siguiente datos para el Residente del Proyecto:
  a) *Las fechas de inicio y término de los trabajos.*
  b) *Fecha de anotación del asiento en el cuaderno del proyecto.*
  c) *Mano de obra (por categoría)*
  d) *Actividades realizadas (según partida del expediente técnico). Indicando avances de metrados. Materiales utilizados (expresa indicación de las cantidades).*
  e) *Uso de Maquinaria, equipos, herramientas y servicios (con expresa indicación de las horas de uso así tiempos y metrados de ejecución en el caso de servicios).*
  (..)"

La situación expuesta podría afectar el control y transparencia de la ejecución de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 1 "Avance de obra a marzo – abril de 2023", se encuentra detallada en el Apéndice n.°1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, así como por la información obtenida por la Comisión de Control durante las visitas efectuadas al proyecto, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 1 "Avance de obra a marzo – abril de 2023", se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional de Moquegua el presente Informe de Hito de Control n.° 1, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control "Avance de obra a marzo- abril de 2023", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 2 de mayo de 2023

Patricia Genoveva Mejía Becerra
Supervisor
Comisión de Control

Flor Cutire Sivincha
Jefe de Comisión
Comisión de Control

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Marco Antonio Calsina Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Moquegua

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Moquegua, 2 de mayo de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
02 MAYO 2023
Hora: 17:45 Nº Reg.:
Firma: Folios: -36-

OFICIO Nº 047-2023-OCI/UNAM

Señor
ROBERTO HERMOGENES CASTAÑEDA TERRONES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
Presente.-

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 007-2023-OCI/5573-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.
c) Oficio n.° 045-2023-UNAM-OCI de 17 de abril de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento de los servicios de consulta y lectura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Moquegua – sede Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n.° 1: "Avance de obra a marzo-abril 2023", que se adjunta al presente documento

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CALSINA QUISPE Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-05-2023 17:06:00 -05:00

MARCO ANTONIO CALSINA QUISPE
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Moquegua

MACQ/JOCI
C.c. Archivo OCI